



**COMISIÓN
PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS**



INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ATENDIDAS, CON CORTE AL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS

Índice

Introducción	3
Estadístico de las solicitudes de acceso a la información pública atendidas por la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos con corte al seis de marzo	4
1. Solicitud 160352926000028.....	5
2. Solicitud 160352926000030.....	10
3. Solicitud 160352926000038.....	12
4. Solicitud 160352926000042.....	19

Introducción

El presente informe tiene como propósito dar cuenta del trámite, atención y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública turnadas a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos¹ de este Instituto de conformidad a las facultades y competencias previstas en el artículo 39 fracción I, incisos d) y f) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, con corte al seis de marzo de dos mil veintiséis².

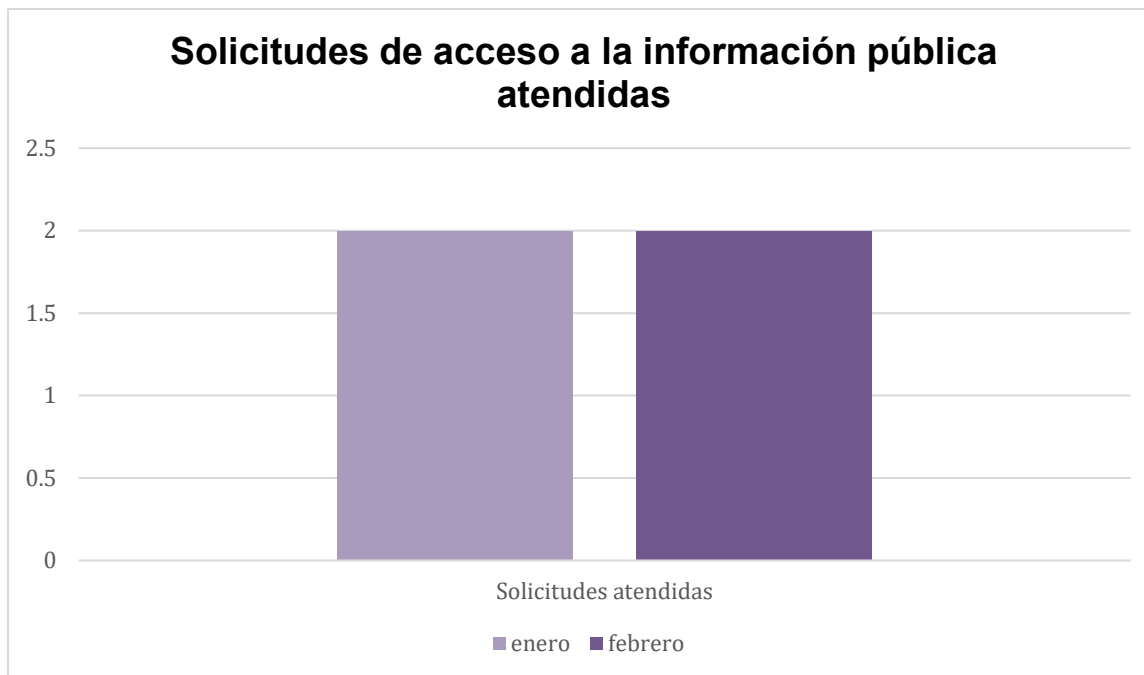
Dicho documento refleja el compromiso institucional de la Coordinación con los principios de transparencia, y rendición de cuentas, garantizando a la ciudadanía el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Es así que, se presenta un análisis cuantitativo y cualitativo de las solicitudes recibidas, desglosando los temas concernientes a las solicitudes de acceso a la información pública, las fechas de recepción y respuesta, así como el tipo de información solicitada y las características de la información proporcionada.

¹ En adelante Coordinación.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo aclaración expresa.

Estadístico de las solicitudes de acceso a la información pública atendidas por la Coordinación con corte al seis de marzo



1. Solicitud 160352926000028

Oficio IEM-CTAI-093/2026

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

“AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

1. *Solicitamos saber ¿Cuántas elecciones ha ganado Hugo Rangel Vargas?*
2. *Con cuanto porcentaje ha ganado las elecciones.*
3. *Cuántos periodos y cargos ha ganado Hugo Rangel Vargas?*
4. *¿ha presentado alguna amonestación electoral o política?*

A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

1. *Existe sanción para el Diputado Hugo Rangel Vargas.*
2. *Hay algún procedimiento iniciado en contra de Hugo Rangel Vargas”*

FECHA DE RECEPCIÓN

26 de enero

FECHA DE RESPUESTA

27 de enero

RESPUESTA

En atención a lo solicitado por la persona recurrente con relación a la **pregunta 1**, en los archivos de este Instituto Electoral de Michoacán, por lo que ve a los procesos electorales locales 2017-2018, 2020-2021, y 2023-2024, no se tiene registro alguno de que la persona de nombre Hugo Rangel Vargas, hubiera sido electa en alguna elección.

Referente al **cuestionamiento 2**, en virtud de lo señalado en la pregunta 1, no existe porcentaje que relacione a la persona en mención como electa en alguna elección.

Concerniente al **reactivo 3**, en los archivos de este Instituto Electoral de Michoacán, no existen periodos o cargos a elección popular **ganados** por la persona en mención durante los procesos electorales locales 2017-2018 y 2020-2021.

Por otra parte, durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024, el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, el Partido del Trabajo “PT”, presentó la lista de fórmulas de candidaturas a **diputación por el**

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

principio de representación proporcional “RP”; citada solicitud de registro fue aprobada por el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria urgente del veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEM-CG-174/2024, de la cual se infiere en su **ANEXO ÚNICO**, como candidato a Diputado por el Principio de Representación Proporcional en el escaño 1 al ciudadano **Hugo Ernesto Rangel Vargas**.

Citado acuerdo lo puede consultar en el siguiente enlace:

<https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2024/IEM-CG-174-2024.pdf>



ACUERDO No. IEM-CG-174/2024

ANEXO ÚNICO



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS
PROPIETARIAS Y SUPLENTE A UNA
DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL*
Del 04 de abril al 18 de marzo del 2024



Del 04 de abril al 18 de marzo del 2024

ANEXO 2.3.2

Partido político

Partido político		Denominación: PT		Género			
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NS
1	Propietario/a	HUGO ERNESTO RANGEL VARGAS			X		
	Suplente	JUAN ROMERO GIL			X		
2	Propietario/a	DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO				X	
	Suplente	ROSALÍA JACOBO SANCHEZ				X	
3	Propietario/a	MARÍA TRINIDAD MACÍAS GRACIAN				X	
	Suplente	MARTHA DAMARIS ALCARAZ ZARATE				X	
4	Propietario/a	ALAN ALFREDO MONTIEL MATLA			X		
	Suplente	SOCRATES EURIPIDES ANDRES MORALES			X		
5	Propietario/a	MARIA GUADALUPE LOPEZ MARQUEZ				X	
	Suplente	SOFIA PEREZ LOPEZ				X	
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a	MARIANA LOPEZ PRADO				X	
	Suplente	MARGARITA YUCELIN MIRANDA MORALES				X	
8	Propietario/a						
	Suplente						
9	Propietario/a						
	Suplente						

* Con fundamento en lo establecido por los artículos 30, de la Constitución Política del Estado de Michoacán; la Ley, que establece el Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo y del Colegio Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo

Nombre y Firma más contra validada (contrafirma)

Fecha de entrega: / /2024/

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Es así que, mediante acuerdo IEM-CG-221/2024, emitido por el Consejo General de este Instituto, el nueve de junio de dos mil veinticuatro, conforme al resultado de la votación emitida en los 24 distritos electorales en el Estado de Michoacán, que es el resultado de la elección de diputaciones de mayoría relativa y que esta constituye el cómputo de la circunscripción para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, se asignaron **2 escaños o curules** por dicho principio al Partido del Trabajo “PT”, siendo los siguientes:

Partido Político	Curules asignadas	Diputaciones asignadas por principio de representación proporcional
PAN	1	Propietaria: ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ Suplente: MARTHA BERENICE ALVAREZ TOVAR
	2	Propietario: ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ ANDRADE Suplente: JOSE LUIS SERRATO TAPIA
	3	Propietaria: TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO Suplente: BERTHA LUZ MARTÍNEZ RODILES
PRI	1	Propietario: GUILLERMO VALENCIA REYES Suplente: ALEJANDRO VILLAVERDE REYES
	2	Propietaria: ADRIANA CAMPOS HUIRACHE Suplente: JAZMIN LUZELENA FIGUEROA IBARRA
	3.	Propietaria: XÓCHITL GABRIELA RUIZ GONZÁLEZ Suplente: SUSANA DÁVILA LÓPEZ
PRD	1	Propietario: OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA Suplente: HELDER VALENCIA SOTO
	2	Propietaria: BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ Suplente: NANCY YERALDI ESTRADA CASTRO
PT	1	Propietaria: HUGO ERNESTO RANGEL VARGAS Suplente: JUAN ROMERO GIL
	2	Propietaria: DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO Suplente: ROSALIA JACOBO SÁNCHEZ

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PVEM	1	Propietario: JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA Suplente: RICARDO GUZMÁN RUIZ
	2	Propietaria: SANDRA MARÍA ARREOLA RUÍZ Suplente: GRACIELA AVILA SERVÍN
PMC	1	Propietario: VICTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZÁLEZ Suplente: ANTONIO TZILACATZIN CARREÑO SOSA
	2	Propietaria: LEINAD ABIGAIL ROJAS ELENES Suplente: GRECIA JENNIFER AGUILAR MERCADO
MORENA	1	Propietario: JUAN PABLO CELIS SILVA Suplente: ANDRIK ALDAIR MEDINA CONTRERAS
	2	Propietaria: MA. FABIOLA ALANIS SÁMANO Suplente: ANED EDITH AYALA GARCÍA

Acuerdo consultable en el siguiente enlace: <https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2024/IEM-CG-221-2024.pdf>

De ahí que, se le asignará la curul al C. **Hugo Ernesto Rangel Vargas**, por el principio de representación proporcional.

Al **cuestionamiento 4**, relativo a si se *¿ha presentado alguna amonestación electoral o política?*

En los archivos de esta Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, no se tiene registro de que se le haya impuesto amonestación alguna por parte de la autoridad fiscalizadora nacional o por el Consejo General de este Instituto Electoral de Michoacán.

Por lo que ve, al apartado dirigido a la Contraloría del Estado, en atención a lo señalado, en el artículo 79 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se **ORIENTA** al peticionario, a que redirija su solicitud de acceso a la información al órgano en mención, con el fin de que le puedan otorgar la información solicitada.

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

En ese sentido, de manera **proactiva** se le proporciona el enlace del portal web del Congreso del Michoacán de Ocampo, con el fin de que el ciudadano pueda ejercer su derecho de acceso a la información.

Dar clic en el enlace
 o
 copia y pega en el navegador de tu preferencia



Sujeto Obligado	Responsable de la Unidad de Transparencia	Domicilio	Teléfono	Correo electrónico	Página web
Congreso del Estado de Michoacán	Lic. Carina de Jesús García Campos	Calle Dr. Miguel Silva N° 418, Col. Centro	Teléfono directo de la Coordinación de Transparencia del Congreso del Estado: 443 312 0485	transparenciayaccesoalainformacion@congresomich.gob.mx	https://congresomich.site/

2. Solicitud 160352926000030

OFICIO IEM-CTAI-095/2026

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

“¿Cuál es la instancia responsable de cotejar y validar en campo o mediante peritaje médico externo la veracidad de los certificados de discapacidad o constancias de autoadscripción indígena presentados por candidatos? ¿El IEM al registrarlos o el TEEM al resolver impugnaciones sobre su elegibilidad?”

FECHA DE RECEPCIÓN	26 de enero
FECHA DE RESPUESTA	27 de enero

RESPUESTA

Al respecto, en atención a lo solicitado por la persona recurrente, se informa lo siguiente:

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Coordinación en el artículo 43, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, **su actuación se circunscribe en coadyubar con la Secretaría Ejecutiva en la recepción y revisión administrativa de la documentación presentada con motivo de los procedimientos de registro, a efecto de verificar únicamente el cumplimiento formal de los requisitos previstos en la normativa aplicable.**

Es así que, del análisis al Reglamento Interior del Instituto, así como de los Lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular, a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, aplicables para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, en el Estado de Michoacán, aprobados mediante el acuerdo **IEM-CG-96/2023**, no se desprende atribución expresa alguna que faculte a esta Coordinación para **cotejar, autenticar o verificar la veracidad material,**

técnica o médica de certificados, constancias o documentos relacionados con la condición de discapacidad de las personas postuladas, así como de emitir constancia de autoadscripción indígena.

En ese sentido, la función de esta Coordinación se limita a verificar que la documentación requerida a las personas postuladas a una candidatura obre en el expediente y cumpla formalmente con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y, los Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, para el proceso electoral ordinario atinente, sin que ello implique facultad para realizar valoraciones de fondo, periciales o técnicas sobre su contenido.

Por lo anterior, esta Coordinación no cuenta con competencia para atender solicitudes relacionadas con la verificación de la autenticidad o veracidad de certificados o constancias, ni genera información derivada de tales actuaciones, por lo que no es posible dar atención a la solicitud en los términos planteados, al exceder el ámbito de sus atribuciones.

No obstante, de manera **proactiva**, se proporcionan el enlace del acuerdo **IEM-CG-96/2023**, así como del anexo que contiene los Lineamientos, en el cual podrá consultar los requisitos para las acciones afirmativas de personas con discapacidad e indígenas, conforme al cuestionamiento señalado:

Enlaces:

https://iem.org.mx/public/uploads/docs_cg_acuerdos/acuerdo_iem-cg-96-2023_se-emiten-lineamientos-de-acciones-afirmativas-en-cargos-698508ec30b03.pdf

https://iem.org.mx/public/uploads/docs_cg_acuerdos/anexo_iem-cg-96-2023_lineamientos-para-la-configuración-de-acciones-afirmativas_6985085217cd0.pdf

3. Solicitud 160352926000038

OFICIO IEM-CTAI-104/2026

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

*“... II. Procedimientos internos
Procedimiento que sigue el IEM para: Recibir observaciones del INE. Notificar a partidos y candidaturas. Dar seguimiento a sanciones...”*

FECHA DE RECEPCIÓN

29 de enero

FECHA DE RESPUESTA

11 de febrero

RESPUESTA

En primera instancia, es importante hacer énfasis que corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, aspirantes y candidaturas independientes y por tanto la determinación de las sanciones derivadas de dicha fiscalización, en tanto este Instituto únicamente se limita a ejecutar lo determinado por el Consejo General del INE, conforme a los siguientes ordenamientos:

El artículo 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Consejo General del INE la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas.

De conformidad con el artículo 190, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³, la fiscalización de los partidos políticos y de las candidaturas se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley, y de conformidad con las obligaciones previstas

³ LGIPE, en lo sucesivo.

en la Ley General de Partidos Políticos⁴; además, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las candidaturas estará a cargo del Consejo General del INE por conducto de su Comisión de Fiscalización.

Asimismo, el artículo 191, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que el Consejo General del INE tiene la facultad de emitir los Lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de partidos políticos.

A su vez, el artículo 196, numeral 1, 199, numeral 1, inciso a), y 428, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que los partidos políticos, aspirantes y candidaturas independientes presenten respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.

Igualmente, de conformidad con el artículo 431 de la LGIPE las candidaturas deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley de Partidos.

En tal sentido, es competencia exclusiva de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) ejecutar las sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización siguiendo los *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.*⁵

Por lo que, de conformidad con el lineamiento Sexto, apartado B, numeral 1, de los Lineamientos, para la ejecución de las sanciones en materia de fiscalización en el ámbito local, los OPLE atenderán las siguientes reglas:

⁴ Ley de Partidos, en lo sucesivo.

⁵ En adelante Lineamientos.

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

-
- a) El OPLE, con base en los registros en el Sistema Informático de Sanciones (SI) determinado por el INE conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:
- i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.
 - ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.
 - iii. El OPLE deberá registrar en el SI las sanciones firmes que se ejecuten a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos locales, aspirantes y candidaturas independientes;
- b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.

-
- c) Si un partido político nacional, en fecha posterior a que la sanción haya quedado firme, no obtiene financiamiento público en el ámbito local, el OPLE deberá informar de inmediato dicha situación a la Unidad de Vinculación del INE, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE y ésta, a su vez, al Comité Ejecutivo Nacional del partido de que se trate. La Unidad de Vinculación registrará la fecha en que dicha circunstancia se haga del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional del partido sancionado. Se seguirá el procedimiento como si se tratara de una sanción impuesta en el ámbito federal. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados al CONACyT.⁶
 - d) Si desde el momento en que se imponga una sanción a un partido político nacional, éste no obtiene financiamiento público en el ámbito local, el seguimiento, ejecución y destino de las sanciones correspondientes se hará en términos previstos para las sanciones impuestas en el ámbito federal.
 - e) En el caso de las sanciones impuestas a los partidos políticos locales, el OPLE realizará la deducción correspondiente en la siguiente ministración que les corresponda, una vez que se encuentren firmes.
 - f) Si un partido político local pierde su registro, el OPLE deberá hacerlo del conocimiento del INE y del interventor que sea nombrado para efectos del proceso de liquidación, con la finalidad de que este último considere el monto de las sanciones impuestas como parte de los adeudos de ese ente político, de acuerdo al orden de prevalencia correspondiente. La información correspondiente deberá ser capturada por el OPLE en el SI.
-

⁶ En Michoacán se destina al **Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo**.

-
- g) El OPLE verificará en el plazo de 15 días hábiles siguientes a que estén firmes las sanciones impuestas a los aspirantes a candidaturas, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes, si los sujetos obligados realizaron el pago de forma voluntaria; para lo cual se deberá atender la forma de pago que ordene la resolución correspondiente. El OPLE pondrá a disposición de dichos sujetos las formas o procedimientos que les faciliten realizar el pago.
 - h) El OPLE registrará en el SI de forma mensual si los aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes, realizaron el pago de forma voluntaria, así como los montos que haya deducido del financiamiento de los partidos políticos locales.
 - i) En caso de que los aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes incumplan con el pago voluntario de la sanción, el OPLE solicitará a la Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa que se trate, realizar las diligencias necesarias para el cobro hasta su conclusión y le dará seguimiento y registro en el SI.

Naturaleza de la sanción:

Adicionalmente, las sanciones objeto de registro para su seguimiento son las que derivan de:

1. **Fiscalización**, impuestas por el Consejo General a los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos políticos locales, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político, aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas de partido y candidaturas independientes, relacionadas con los procesos electorales federales y locales, y del ejercicio de la función electoral.
 2. **Procedimientos Ordinarios Sancionadores**, impuestas por el Consejo General o los OPLE a los partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas, aspirantes a candidaturas
-

independientes, precandidaturas, candidaturas de partido y candidaturas independientes, así como a ciudadanos, personas físicas y morales y observadores electorales, derivadas de sanciones administrativas relacionadas con los procesos electorales federales y locales, y del ejercicio de la función electoral.

- 3. Procedimientos Especiales Sancionadores**, impuestas o ratificadas por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en su momento, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a los partidos políticos nacionales, así como por los OPLE y Tribunales Locales a los partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos políticos locales, aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas de partido y candidaturas independientes, así como a ciudadanos, personas físicas y morales, y observadores electorales derivadas de sanciones administrativas relacionadas con los procesos electorales federales y locales, y del ejercicio de la función electoral.
- 4. Medidas de Apremio o correcciones disciplinarias**, impuestas por las Salas del TEPJF, así como por tribunales electorales locales a los partidos políticos nacionales y locales.

Seguimiento a la sanción:

Conforme a los Lineamientos, el OPLE deberá destinar el monto de la sanción al Instituto Local de Investigación correspondiente, a través del mecanismo respectivo.

Una vez que el OPLE ejecute las sanciones y los sujetos obligados realicen el pago voluntario o la Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa que se trate, lleve a cabo el cobro, el OPLE capturará en el SI las retenciones realizadas a Partidos Políticos y sobre aquellas de las que tengan conocimiento que han cobrado las autoridades locales hacendarias.

Tratándose de partidos políticos nacionales que pierdan su acreditación local y que existan sanciones impuestas por el OPLE pendientes de cobro, el OPLE deberá informar de tal situación al INE de acuerdo

con las reglas generales aprobadas mediante acuerdo INE/CG938/2015. Se aplicará el procedimiento descrito en el apartado B.

Sanciones impuestas por gastos de campaña en los últimos tres procesos electorales locales:

- a) INE/CG2486/2024. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRIMBO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.⁷
- b) INE/CG1974/2024. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.⁸
- c) INE/CG1363/2021. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.⁹

⁷ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/178596>

⁸ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/175416>

⁹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/122238>

4. Solicitud 160352926000042

OFICIO IEM-CTAI-110/2026

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

“1. Desde el año 2020 (y hasta la fecha) en los procesos electorales que se han organizado ¿cuáles han sido los partidos políticos locales en el estado de Michoacán?”

FECHA DE RECEPCIÓN

03 de febrero

FECHA DE RESPUESTA

11 de febrero

En virtud de lo solicitado por la persona recurrente, se proporciona la siguiente información:

AÑO 2021

1. Partido Político Local **Encuentro Solidario Michoacán**

- Fecha de registro como partido político local: 30 de diciembre de 2021
- Fecha de pérdida de registro: 16 de diciembre de 2024

Acuerdo consultable en el siguiente enlace:

<http://187.190.44.87/documentos/acuerdos/2024/IEM-CG-310-2024.pdf>

RESPUESTA

AÑO 2022

1. Partido Político Local **Más Michoacán**

- Fecha de registro como partido político local: 03 de mayo de 2023
- Fecha de pérdida de registro: 16 de diciembre de 2024

Acuerdo consultable en el siguiente enlace:

<http://187.190.44.87/documentos/acuerdos/2024/IEM-CG-311-2024.pdf>

2. Partido Político Local **Michoacán Primero**

- Fecha de registro como partido político local: 03 de mayo de 2023
- Fecha de perdida de registro: 16 de diciembre de 2024

Acuerdo consultable en el siguiente enlace:

<http://187.190.44.87/documentos/acuerdos/2024/IEM-CG-312-2024.pdf>

3. Partido Político Local **Tiempo X México**

4. Fecha de registro como partido político local: 03 de mayo de 2023
5. Fecha de perdida de registro: 16 de diciembre de 2024

Acuerdo consultable en el siguiente enlace:

<http://187.190.44.87/documentos/acuerdos/2024/IEM-CG-313-2024.pdf>

AÑO 2024

1. Partido Político Local de la **Revolución Democrática Michoacán:**

- Fecha de registro como partido político local: diciembre de 2024
- Estatus: vigente

Acuerdo consultable en el siguiente enlace:

<http://187.190.44.87/documentos/acuerdos/2024/IEM-CG-289-2024.pdf>

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

En sesión ordinaria virtual de fecha trece de marzo de dos mil veintiséis, se rinde el presente informe por la encargada de despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y secretaria técnica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Lic. Rosalinda Ultreras Reyes ante la presencia de sus integrantes, consejera electoral y presidenta de la Comisión, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, consejeras electorales e integrantes de la Comisión, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza y Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.



Lic. Rosalinda Ultreras Reyes
Encargada de Despacho de la Coordinación de
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán